



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.181

Mendoza, 9 de agosto de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), mediante Resolución de P.E. No. 0530/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, CAF aprobó una Iniciativa para contribuir con la simplificación y optimización del trabajo de los poderes judiciales y oficinas de administración pública de los países de América Latina y el Caribe en los procesos de violencia contra las mujeres y las personas integrantes de su grupo familiar, a través del desarrollo de un sistema de inteligencia artificial.

Que UBATEC S.A. suscribió con la Corporación Andina de Fomento un Convenio de Ejecución de Recursos de Cooperación Técnica no reembolsable, cuyo objetivo general es contribuir con la simplificación y optimización del trabajo de los poderes judiciales y oficinas de administración pública de los países de América Latina y el Caribe en los procesos de violencia contra las mujeres y las personas integrantes de su grupo familiar, a través del desarrollo de un sistema de inteligencia artificial.

Que la mencionada empresa, es la entidad encargada de gestionar los servicios ofrecidos por las distintas unidades académicas de la Universidad de Buenos Aires y que a los efectos de la ejecución de las tareas técnicas objeto del convenio mencionado en el párrafo precedente, las mismas se realizan bajo la coordinación técnica de Lautaro Vasser, perteneciente al Laboratorio de Inteligencia Artificial (IALAB) de la Facultad de Derecho.

Que la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8.008 estableció al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza como un órgano independiente que conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con atribuciones orgánicas, autonomía funcional, financiera y presupuestaria.

Que de acuerdo a la Constitución de la Provincia de Mendoza y el artículo 1° de la Ley Orgánica de Tribunales, el Poder Judicial de la Provincia es ejercido Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Que, asimismo, en el ámbito de dicha Suprema Corte funciona la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad.

Que en este contexto, tanto la Suprema Corte como el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza manifestaron su interés en participar del Proyecto y en consecuencia se estima necesario formalizar un vínculo tripartito de trabajo con los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza

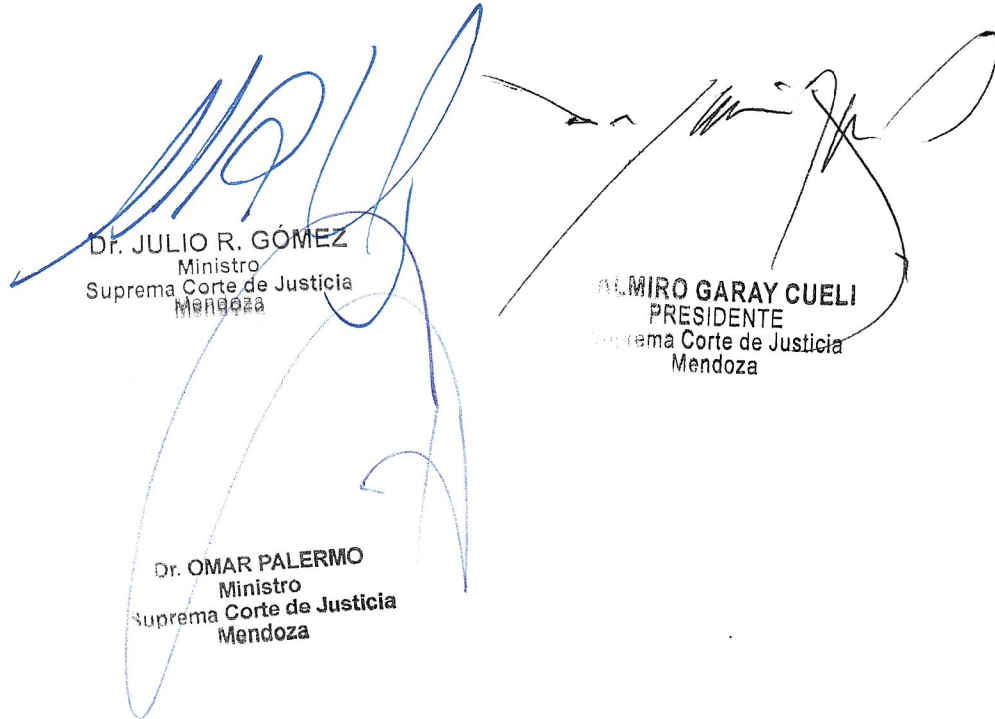
Por lo expuesto, la Sala Administrativa, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE:

I.- Aprobar el “**ACUERDO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA TÉCNICA ENTRE UBATEC S.A., EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**”, que se acompaña al presente como Anexo.

II.- Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a su firma.

Regístrese, comuníquese, archívese.



D.F. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO

Acordada 31.181

ACUERDO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA TÉCNICA ENTRE UBATEC S.A., EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Se celebra el presente **ACUERDO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA TÉCNICA** entre **UBATEC S.A.** con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 938 Piso 6 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, debidamente representada por su Gerente General, Lic. Eduardo Avelleira, en adelante "UBATEC", y, por otra parte, la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Av. España 480, 4º piso, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, debidamente representada por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli con DNI 22.673.471, designado mediante Acordada 30.330 de fecha 25 de noviembre de 2021 (en adelante la "SCJMZA"), y por la otra el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza** con domicilio en Av. España 480, 4º piso, oficina 24, Ciudad de Mendoza, representado en este acto por Alejandro Luis Alberto Gullé, con DNI 11.665.104, con facultades suficientes para la firma del presente en su carácter de Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, designado por Decreto del Poder Ejecutivo de Mendoza n° 1085/16 (en adelante el "MPFMZA"), en adelante en conjunto referidas como las "PARTES", convienen en celebrar el presente, de acuerdo a las cláusulas y antecedentes que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), mediante Resolución de P.E. No. 0530/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, CAF aprobó una Iniciativa para contribuir con la simplificación y optimización del trabajo de los poderes judiciales y oficinas de administración pública de los países de América Latina y el Caribe en los procesos de violencia contra las mujeres y las personas integrantes de su grupo familiar, a través del desarrollo de un sistema de inteligencia artificial (en adelante, el "Proyecto");

Que en este contexto, UBATEC S.A. suscribió con la Corporación Andina de Fomento un Convenio de Ejecución de Recursos de Cooperación Técnica no reembolsable, cuyo objetivo general es contribuir con la simplificación y optimización del trabajo de los poderes judiciales y oficinas de administración pública de los países de América Latina y el Caribe en los procesos de violencia contra las mujeres y las personas integrantes de su grupo familiar, a través del desarrollo de un sistema de inteligencia artificial.

Que en efecto UBATEC S.A. suscribe el presente en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad de Buenos Aires y como tal agencia ejecutora a los efectos del convenio mencionado en el parrado precedente.

Que, por su parte, UBATEC, es la entidad encargada de gestionar los servicios ofrecidos por las distintas unidades académicas de la Universidad de Buenos Aires y que a los efectos de la ejecución de las tareas técnicas objeto del convenio mencionado en el párrafo precedente, las mismas se realizan bajo la coordinación técnica de Lautaro Vasser, perteneciente al Laboratorio de Inteligencia Artificial (IALAB) de la Facultad de Derecho.

Que la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8.008 estableció al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza como un órgano independiente que conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con atribuciones orgánicas, autonomía funcional, financiera y presupuestaria.

Que de acuerdo a la Constitución de la Provincia de Mendoza y el artículo 1° de la Ley Orgánica de Tribunales, el Poder Judicial de la Provincia es ejercido Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Que, asimismo, en el ámbito de dicha Suprema Corte funciona la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad.

Que en este contexto, tanto la Suprema Corte como el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza manifestaron su interés en participar del Proyecto.

Que en consecuencia las PARTES estiman necesario formalizar un vínculo tripartito de trabajo con los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El ACUERDO tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional de las PARTES, y conformar un equipo de trabajo tripartito para colaborar en el PROYECTO de incubación de un sistema piloto de inteligencia artificial en procesos administrativos y judiciales en temas de violencia contra las mujeres y las personas integrantes de su grupo familiar en el marco del Convenio de Ejecución de Recursos de Cooperación Técnica no reembolsable suscripto entre UBATEC S.A. y la Corporación Andina de Fomento, cuyo fin es optimizar los tiempos de respuesta y análisis, como capacitar a los equipos de trabajo participantes para su escala y replica.

UBATEC contribuirá con el diseño y desarrollo de una prueba piloto de un sistema de inteligencia Artificial en los procesos que conciernen a las PARTES, debiendo estas en caso de que se estime necesario intercambiar información, acordar entrevistas o cualquier acción necesaria que se estime para la consecución del Proyecto siempre enmarcados dentro de los principios de legalidad, transparencia y eficacia.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El plazo total del acuerdo es de 12 (doce) meses desde su suscripción. Cualquier extensión de los plazos sugeridos por parte de UBATEC S.A. deberá ser realizada mediante una adenda al presente.

CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIONES: Las PARTES designarán un referente por entidad, quién será responsable de las actividades que pudieran surgir, como de cualquier acción que se estime necesaria su realización.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- A. Por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA: Andrea Soledad Chávez.
- B. Por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA: Emiliana Lilloy.
- C. Por UBATEC S.A.: Lautaro Vasser.

En el caso de que un referente deba cesar de su carácter como tal, deberá informarse a todas las PARTES dentro de los 5 (cinco) días hábiles que se haya realizado la sustitución a los domicilios electrónicos constituidos en el presente.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos, planificar, coordinar y desarrollar las tareas listadas a continuación:

- Promover la vinculación y reuniones necesarias para la consecución del presente ACUERDO;
- Colaborar con la entrega de documentación para la conformación del Proyecto y sus avances, como de crear, proveer, actualizar y mantener las bases de datos que se utilicen en conjunto para el seguimiento de casos y procesos;
- Implementar un sistema de seguimiento de acciones, monitoreo de indicadores y toda la información pertinente y evaluación de resultados necesaria; y,
- Generar encuentros de utilidad y seguimientos de avances de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Los trabajos que se realicen, como así también el material que se obtenga del desarrollo del Proyecto, con la asistencia de los intervinientes en el presente ACUERDO, son de propiedad exclusiva de UBATEC S.A.

Las PARTES declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

Las PARTES declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Se considera confidencial a toda la información que reciba o llegue a conocimiento de cada una de LAS PARTES con motivo del desarrollo de las obligaciones contraídas por el presente ACUERDO.

LAS PARTES acuerdan abstenerse de revelar o divulgar información de carácter confidencial, y/o de carácter personal que pueda ser considerada como "datos sensibles" a la que tuvieron acceso como parte de la ejecución del sistema de desarrollo, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente. Asimismo, las PARTES se comprometen a utilizar la información única y exclusivamente para el propósito para el cual les fue

proporcionada. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente ACUERDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD E INDEPENDENCIA: Los compromisos derivados del ACUERDO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones. MPFMZA y SCJMZA mantendrán indemne a UBATEC por cualquier reclamo que le pudiera efectuar el personal contratado por aquellos o que hubiere desempeñado tareas vinculadas a este ACUERDO.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

Todos los derechos sobre cualquier código informático, configuración de componentes, infraestructura como código o material escrito no basado en códigos desarrollados u obtenidos de otro modo por o para las partes o sus Filiales de forma independiente a este contrato ("Trabajo Preexistente") seguirán siendo de propiedad exclusiva de la parte que proporcione el Trabajo Preexistente.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO en cualquier momento sin expresión de causa, mediante previo aviso fehaciente, con una antelación mínima de treinta días (30) corridos, sin derecho a reclamar indemnización de alguna naturaleza, por medio de un correo electrónico a las siguientes direcciones:

- **UBATEC:** lboveris@ubatec.uba.ar y lvasser@buenosaires.gob.ar

- **MPFMZA:** achaves@jus.mendoza.gov.ar

- **SCJMZA:** elillo@jus.mendoza.gov.ar

CLÁUSULA NOVENA. VINCULACIÓN: El presente ACUERDO no crea ningún tipo de obligaciones vinculantes, financieras o de otro tipo, ni derechos entre las PARTES o hacia terceros, ni modifica o reemplaza cualquier norma legal aplicable a las PARTES. Si las PARTES desean crear obligaciones de esta naturaleza, aquellas deberán establecerse en un acuerdo escrito independiente y firmado por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA. EROGACIÓN: El presente ACUERDO no supone ni conlleva obligaciones económicas para las PARTES. Las erogaciones presupuestarias que pudieran generarse respecto de cada una de las PARTES por sus actuaciones en virtud del presente, serán de exclusiva responsabilidad de cada parte

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER. LAS PARTES reconocen que está prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios

ANEXO I

ETAPA 1: Relevamiento y estado de situación

La primera etapa tiene como fin realizar un relevamiento respecto al estado de situación actual del proceso y los sistemas que indiquen el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Para el relevamiento y estado de situación se realizarán reuniones e intercambios entre LAS PARTES a fin de comprender los procesos y desafíos en el interior de la organización: asistencia, evacuación de dudas, solicitud y realización de aclaraciones y debates.

Esto a fin de identificar qué tipo de sistemas transaccionales poseen, el grado de digitalización e interoperabilidad con los organismos, el flujo de los datos e información, relevar el proceso y las tareas que realizan quienes trabajan los casos de violencia hacia las mujeres y su grupo familiar.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Definición y formación de los equipos de trabajo.
2. Solicitud y envío de la documentación pertinente.

Con estas actividades se podrá observar la cantidad de medidas preventivas que surgen a partir de una denuncia y todos sus documentos asociados.

En esta etapa la Agencia Ejecutora deberá elaborar un informe, el cual deberá contener la siguiente información:

1. Plan de trabajo
2. Minutas o Actas de reuniones.
3. Necesidades específicas para cada propuesta.
4. Resumen ejecutivo respecto al estado de los trámites y tiempos actuales.

Finalizada esta etapa, con la documentación y las reuniones proporcionadas la Agencia Ejecutora deberá presentar el primer boceto del producto mínimo viable, para aprobación de los organismos intervinientes, para avanzar a las siguientes etapas.

ETAPA 2: Gobernanza de datos

En esta etapa se llevará adelante la Gobernanza de datos, información y conocimiento, por medio de la cual se entenderán qué tipos de datos posee el Poder Judicial, en los diferentes sistemas de gestión que utiliza y de qué herramientas digitales se valen para realizar su trabajo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Con el fin de asegurar el grado de detección inteligente y automatización, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Relevar los formatos de los documentos relativos a este proyecto.
- b. Evaluar los datos que poseen los formatos en función de las necesidades relatadas.
- c. Diseñar una plataforma que formará parte del sistema de software y documentos de salida que serán automatizados.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Análisis del ecosistema por el que circulan los datos.
2. Análisis de la documentación.
3. Análisis de las tareas automatizables, semiautomatizables y no automatizables en el interior de la organización.
4. Elaboración de diagnóstico de los procesos por denuncias en materia de violencia de género en la jurisdicción acordada con las Partes, a los fines de determinar aspectos comunes, el modo en que los datos se conectan entre sí y en qué medida la automatización de un proceso puede impactar en la automatización de otros.
5. Clasificación y detección inteligente, con las siguientes tareas:
6. Análisis de la documentación enviada.
7. Acordar criterios de detección de acuerdo.
8. Elaboración de datasets.
9. División de datasets entre miembros del equipo.
10. Intercambios con expertos/as del problema.
11. Elaboración de bases de datos para detección humana.
12. Detección humana de criterios en los documentos.
13. Identificación de frases o palabras claves en los documentos.
14. Implementación de métodos de control.

ETAPA 3: Análisis de modelos algorítmicos

Esta etapa tiene por finalidad seleccionar e implementar modelos algorítmicos, para la detección y la predicción temprana, automáticas, de los riesgos que surgen de las denuncias relativas a la violencia contra las mujeres y los integrantes de su grupo familiar, en los módulos jurisdiccionales que fueran seleccionados como pilotos por las Partes.

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Análisis de modelos algorítmicos aplicables a la detección temprana y a predicción de

los tipos de riesgos que surgen de la “Ficha de valoración de riesgo” y las denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes de su grupo familiar.

2. Extracción, transformación y carga (ETL) de datos en los documentos disponibles, atendiendo a los estándares y aspectos éticos acordes, tales como: anonimización, trazabilidad y explicabilidad, entre otros.

3. Elección, despliegue y evaluación de los modelos algorítmicos aplicables al problema y ejecutables con los recursos y los datos disponibles

4. Desarrollo de documentación del proceso de ciclo de vida de los modelos elegidos para ser aplicados al problema.

5. Proceso de implementación, con talleres de capacitación y sensibilización, para facilitar la adopción responsable del producto.

ETAPA 4: Desarrollo

En esta etapa se llevará a cabo el desarrollo de la solución tecnológica que cumpla con el objetivo y se realizarán las siguientes actividades:

1. Consensuar diseño y estética de la/s herramienta/s.
2. Diseño, testeo de la interfaz y rendimiento del sistema.
3. Diseño del entorno.
4. Programación de la/s herramienta/s.
5. Interoperabilidad con los sistemas de las Partes
6. Test E2E de la/s herramienta/s.

Se espera como entregable la solución tecnológica que deberá adjuntar lo siguiente:

7. Código fuente de la/s herramienta/s.
8. Documentación técnica.
9. Diagrama de componentes.
10. Modelo de BBDD (si corresponde).
11. Diccionario de datos.
12. Documentación API.
13. Diagrama de dependencias entre las herramientas.
14. Recomendaciones de configuración.
15. Recomendaciones de seguridad.

ETAPA 5: Capacitación y Transferencia de Conocimiento



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA Agencia Ejecutora será responsable de brindar capacitadores expertos en los temas de los cursos de especialización requeridos y de proveer todas las condiciones requeridas para el dictado del curso, tales como: plataforma de software herramientas, programas y material didáctico para cumplir con los objetivos de cada curso. El alumno solo usará una máquina con conexión a Internet y un browser.

El contenido de los cursos y material didáctico deberá ser en español referidos a la parte conceptual y teórica de lo que se aplicará; esta debe estar especificado en el Plan de Trabajo en manera consensuada, a fin de garantizar la participación de los participantes.

Transferencia de conocimiento

La transferencia de conocimientos, estará dirigida a la difusión de conocimientos, experiencias y habilidades utilizadas en el servicio, con el fin de facilitar a quienes la reciban, la capacidad en el uso, la aplicación y réplica de la experiencia y conocimientos adquiridos en las nuevas tecnologías trabajadas.

Las horas de transferencia de conocimiento otorgadas en este ítem tienen como finalidad alfabetizar y sensibilizar en la aplicación de nuevas tecnologías de IA a las personas indicadas por las Partes, cuya lista será brindada oportunamente.

